

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

SINOPSIS

El predictamen recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 898/2016-CR, con texto sustitutorio bajo el título LEY QUE DECLARA PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA DE LAMBAYEQUE.

El texto sustitutorio cuenta con artículo único mediante el cual se declara de preferente interés nacional y necesidad pública la recuperación, protección y conservación del bosque seco La Otra Banda, con el fin de obtener que se preste atención a su estado actual por parte de las autoridades competentes, en mérito a las opiniones recibidas, las cuales señalan que se hace necesaria la atención de los órganos tutelares de la administración estatal.

Por tanto, constituye un paso adelante respecto a la protección de dicho bosque seco teniendo en cuenta la importancia para la conservación de su biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales no contraponiéndose a otras normas nacionales o tratados internacionales.

Lima, 23 junio de 2017.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA DE LAMBAYEQUE.

Artículo Único. Declaración de preferente interés nacional y necesidad pública Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la recuperación, protección y conservación de la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales del Bosque Seco La Otra Banda, ubicado en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque.

Lima, 23 junio, de 2017

María Elena Foronda Farro Presidenta



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el Proyecto de Ley Nº 898/2016-CR, que propone la ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del "Bosque Seco La Otra Banda" en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque.

El referido proyecto fue presentado por el congresista Marco Arana Zegarra, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto Legislativo Nº 898 se presentó en el Área de Trámite Documentario el 20 de enero de 2017, fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), siendo recibido en esta comisión el 24 de enero del 2017.

La Comisión revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del Proyecto que al ser calificado positivamente fue admitido a trámite por la CPAAAAE.

1.1.2. Antecedentes legislativos

No se han encontrado antecedentes legislativos sobra la materia que el proyecto analizado pretende regular ni en el Período Parlamentario 2012-2016, ni en periodos anteriores.

1.2. Opiniones solicitadas

1.2.1. Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Oficio Nº 1243-2016-2017/CPAAAAE-CR, del 3 de febrero de 2017.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

- 1.2.2. Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP). Oficio Nº 2113-2016-2017/CPAAAAE-CR, del 3 de febrero de 2017.
- 1.2.3. Ministerio del Ambiente (MINAM). Despacho Ministerial. Oficio Nº 1242-2016-2017/CPAAAAyE-CR, del 3 de febrero de 2017.
- 1.2.4. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Oficio N° 1244, del 3 de febrero, de 2017.
- 1.2.5. Servicio Forestal de Flora y Fauna (SERFOR). Oficio N° 1245, del 3 de febrero de 2017
- 1.2.6. Municipalidad Provincial de Chiclayo. Oficio N° 1246, del 3 de febrero de 2017.
- 1.2.7. Párroco de la Provincia de Zaña. Oficio N° 2889, del 13 de junio de 2017.
- 1.2.8. Presidente de la Junta de Regantes del Valle de Zaña. Oficio N° 2890, del 13 de junio de 2017.
- 1.2.9. Alcalde la Municipalidad de Zaña. Oficio N° 2891, del 13 de junio de 2017.

1.3 Opiniones recibidas

- 1.3.1. El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio Nº 1397-2017-MINAGRI-SG del 02 de mayo 2017 remitido por José Luis Pastor Mestanza, Secretario General del Ministerio adjunta el Informe Legal Nº 415-2017-MINAGRI-SG/OGAJ que concluye que el proyecto analizado resulta innecesario.
- 1.3.2. El Ministerio del Ambiente, mediante Oficios Nº 123 y Nº 253-2017-MINAM/DM del 06 de marzo y del 11 de mayo de 2017 respectivamente, remitidos por Elsa Galarza Contreras, Ministra del Ambiente, adjuntan la Opinión Institucional contenida en el Informe Nº 157-2017-MINAM/SG/OAJ, que opina que debe ser el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) quien emita opinión, por razón de competencia.
- 1.3.3. Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología , con fecha 23 de junio de 2017, mediante Oficio N° 376-2016/2017-MAZ/CR de la Oficina del Congresista Marco Arana Zegarra, donde trasladan opinión del Gobierno Regional de Lambayeque del PL 898/2016-CR, mediante oficio N° 286-2017-GR.LAMB./PR, remitido



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

por el Ing. Humberto Acuña Peralta Gobernador Regional de Lambayeque, que adjuntan el Oficio N° 288-2016-2017-MAZ/CR y el Oficio 185-2017-GR.LAMB./GRRNGA-DGNA, donde recomiendan que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, recomienda al Señor Gobernador de Lambayeque, **que emita opinión favorable al Proyecto de Ley N°898/2016-CR.**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley Nº 898/2016-CR contiene un artículo único y dos disposiciones complementarias. En su artículo único busca generar las condiciones necesarias para la protección de la biodiversidad del Bosque Seco La Otra Banda, en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque a través la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna de este importante ecosistema lambayecano.

Las disposiciones complementarias establecen que será el SERFOR la entidad encargada de disponer las acciones administrativas y técnicas más convenientes con la finalidad de incidir en la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda, y la entrada en vigencia de la norma.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo nacional

3.1.1 Constitución Política del Perú

- Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

3.1.2 Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales¹

- Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:
 - a. las aguas: superficiales y subterráneas;
 - b. el suelo, subsuelo y pecuarias, forestales y de protección;



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida;

3.1.3 Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales²

 - Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales
 Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

[...]

 Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

[...]

- Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial
 - a) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
 - c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.
 - d) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
 - h) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

3.1.4 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ³

- Artículo VI.- Promoción del desarrollo económico local
 Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leyes%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20GOBIERNOS%20REGIONALES.pdf

¹ Visitado 16.03.2017. http://www.ana.gob.pe/media/95192/ley 26821.pdf

² Visitado 16.03.2017.

³ Visitado el 16.03.2017.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

[...]

- Artículo X.- Promoción del desarrollo integral

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

[...]

- Artículo 141.- Competencias Adicionales

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.

3.1.5 Ley 28611, Ley General del Ambiente⁴

- Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

- Artículo 1.- Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y 23 adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

[...]

- Artículo 3.- Del rol del Estado en materia ambiental

El estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo

⁴ Visitado el 16.03.2017. http://cdam.minam.gob.pe/novedades/leygeneralambiente2.pdf



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente ley.

[...]

- Artículo 5- Del Patrimonio de la Nación

Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

[...]

- Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

[...]

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental [...]

[...]

- Artículo 30: De los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales 30.1 Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.
 - 30.2 Las entidades con competencias ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para la elaboración de dichos planes.

[...]

- Artículo 66.- De la salud ambiental
 - 66.1. La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

[...]

- Artículo 113.- De la Calidad Ambiental
 - 113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.
 - 113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad de aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente identificando y controlando los factores de riesgo que la afectan.-.

[...]

c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

[...]

 - Artículo 120: De la protección de la calidad de las aguas
 120.1 El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección del recurso hídrico del país.

3.1.6. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

- Artículo 13° y 14° literal d) que señala que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es la autoridad nacional forestal, la cual tiene entre sus funciones gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Artículo 74°, respecto de los Bosques Secos, dispone que el Estado priorice en sus tres niveles de gobierno, el desarrollo de proyectos y programas de restauración, de enriquecimiento y de aprovechamiento sostenible multipropósito de dichos ecosistemas.

3.1.7. D.S. Nº 018-2015-MIAGRI, Reglamento de la Ley Nº 29763.

- Establece que el SERFOR, los gobiernos regionales y locales en el ámbito de sus competencias, promueven actividades de reforestación bajo un enfoque ecosistémico, desarrollan proyectos y programas de restauración, enriquecimiento y aprovechamiento sostenible multipropósito de estos ecosistemas.

3.1.8. Ordenanza Regional N° 002-2011-GR.LAMB./CR

- Declaran de interés regional para su conservación el Bosque Seco la Otra banda ubicada en el predio denominado sector II y que abarca una superficie de 198.6 hás. De bosque a proteger y la zona arqueológica del mismo sector con una superficie de 43 hás.

3.1.9. Ordenanza Regional N° 002-2011-GR.LAMB/CR

- El Gobierno Regional de Lambayeque, es propietario de los predios denominados SECTOR II, el que cuenta con un área de 822.9586 hás, y SECTOR III, que cuenta con un área de 1318.76 hás, los que están ubicados en el centro poblado la Otra banda, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque

4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

- 4.1. El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio Nº 1397-2017-MINAGRI-SG, del 02 de mayo 2017 remitido por José Luis Pastor Mestanza, Secretario General del MINAGRI adjunta el Informe Legal Nº 415-2017-MINAGRI-SG/OGAJ que señala que el objeto del proyecto analizado es compatible con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, pero que resulta innecesario emitir una nueva ley para la protección del Bosque Seco La Otra Banda, por estar sus fines ya regulados. También afirma, que existe un marco legal general, no siendo necesario dictar una ley especial para un bosque en particular.
- 4.2. El Ministerio del Ambiente, mediante Oficios Nº 123 y Nº 253-2017-MINAM/DM del 06 de marzo y del 11 de mayo de 2017 respectivamente, remitidos por Elsa Galarza Contreras, Ministra del Ambiente, adjuntan la Opinión Institucional contenida en el Informe Nº 157-2017-MINAM/SG/OAJ que señala que ya existe normativa forestal que regula el objeto del proyecto de Ley Nº 898/2016-CR, requiriéndose la implementación de las acciones de restauración y conservación por parte de las autoridades competentes.
- 4.3. Gobierno Regional de Lambayeque, mediante oficio N° 286-2017-GR.LAMB./PR, remitido por el Ing. Humberto Acuña Peralta Gobernador Regional de Lambayeque, indica que el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, reviste importancia natural y cultural para el departamento de Lambayeque, por que nos permite garantizar la intangibilidad y aprovechamiento sostenible de los bosques de la otra banda, distrito de Zaña. Por lo tanto, recomienda emitir opinión favorable al proyecto de ley 898/2016-CR.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1 Necesidad y viabilidad de la ley propuesta

La CPAAAAE está de acuerdo con el objeto del proyecto legislativo analizado, que considera necesaria la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del bosque seco La Otra Banda, en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque; pues la protección del medio ambiente y los recursos naturales están dentro de la Política Nacional del Ambiente.

Es necesario señalar que los bosques en el Perú constituyen el ecosistema de mayor superficie, con 73 ,280, 424 hectáreas, que representan el 57,3 % del territorio nacional. Se clasifican de manera general en bosques húmedos amazónicos (cubre el 53,9 % del país y significa el 941 %



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

del total de bosques), bosques secos de la costa (3,2 % del país y el 5,6 % de los bosques), y bosques húmedos relictos andinos (0,2 % del país y 0,3 % de los bosques)⁵.

El Perú tiene 42 tipos de bosques, según el mapa de cobertura vegetal 2015 – MINAM agrupados en tres grandes bloques (ver imagen), dentro de ellos los bosques secos tropicales son una prioridad de conservación, no solo a nivel nacional, sino también mundial debido a sus numerosas especies endémicas, y porque ya se ha perdido más del 95% de su extensión original⁶

MAPA N.º 1: GRANDES TIPOS DE BOSQUES DEL PERÚ Y PORCENTAJES EN EL PERÚ



Fuente: Unidad de Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación - PNCBMCC, 2015

 $^{5 \} La \ Conservación \ de \ bosques \ en \ el \ Per\'u. \ Recuperado \ de \ \underline{http://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/11-La-conservaci%C3%B3n-de-bosques-en-el-Per%C3%BA.pdf$



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY № 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

La importancia de los bosques secos en el Perú radica en que representan el 24% de la extensión de la Costa del Perú, mientras que las tierras aptas para cultivos agrícolas representan solamente el 7%. Además, debemos señalar que en estos bosques habitan 414 853 personas. la mayor parte de las cuales son familias campesinas muy pobres o que viven en extrema pobreza (IX Censo Nacional de Población y IV Vivienda. INEI, 1993)⁷

Es por ello que las medidas dirigidas a proteger los bosques secos constituyen también una lucha contra la pobreza rural pues tienen como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas, capacitar a sus habitantes a manejar sosteniblemente los bosques para sustentar las actividades productivas y generar ingresos y que estas actividades contribuyan al desarrollo sostenible de su región.

Ubicación del bosque seco de la otra banda 8:

El bosque seco de La Otra Banda está ubicado en la parte sur del distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, cerca al centro poblado de La Otra Banda, de allí que lleva el nombre. Por la parte oeste el bosque seco limita con el distrito de Lagunas, en el sector conocido como "El Lindero" (Medina, 2016)

Alrededor del bosque seco se encuentran ubicados: el centro poblado de La Otra Banda, los centros poblados de: San Rafael, Barrio Nuevo, Las Animas, Tres Compuertas, Porvenir Bajo, Limón, La Parra, La palería y El Progreso¹⁰ (Medina, 2016). También, está rodeado de empresas agrícolas como: La empresa "TALSA", la empresa "Rosales", "Woyque" ubicadas en el distrito de Zaña; y las empresas "Ucupe", "MI Field" y "Cerro Prieto" ubicadas en el distrito de Lagunas.

Su zona de amortiguamiento, aparte de los centros poblados, está conformada también por terrenos de cultivo de propiedad de los pobladores de dichos lugares y que pertenecen a la Comisión de Regantes de La Otra Banda, a la Comisión de Regantes de Ucupe y de Mocupe.

⁷ http://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2008/Piura/EER-Piura-05Otivo.pdf

⁸ Tomado del Proyecto Legislativo 898/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección, y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco la Otra Banda, en el Distrito de Zaña, del Departamento de Lambayeque", del Congresista Marco Arana Zegarra

⁹ Medina, C. (2016). Bosque Seco "La Otra Banda". Zaña: MDZ.

^{10 (}Idem1)



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



Fuente: https://www.google.com.pe/search?q=bOSQUE+SECO+LA+OTRA+BANDA+DISTRITO+DE+ZA

> Área y propietario:

Su área es de aproximadamente 900 hectáreas y es de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, registrados en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP con el N° de Partida 02005858 y 02030699.

En un inicio, el terreno de los bosques estuvieron a nombre de la Dirección Regional Agraria Nor Oriental del Marañón inscritos en el Asiento C1 de las Fichas 6389, 6390 y 6391 de fecha 2 de Setiembre del año 1994; pero por Resolución de Sub Gerencia N° 008-2010-GR.LAMB/GRPP.SGAAT de fecha 8 de junio y N° 019-2010-GR.LAMB/GRPP.SGAAT de fecha 13 de agosto del 2010, pasaron al Estado Peruano debidamente representado por el Gobierno Regional de Lambayeque, e inscrito en la SUNARP con fecha 10 de junio del 2010 y 18 de agosto del 2010 respectivamente.

Conservacion del Bosque Seco la Otra Banda:

Según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, en su "Informe sobre la situación de los bosques en el mundo" (2009), fuente principal de información del estatus de los bosques del mundo, define a un bosque como la extensión de tierra con un dosel (alfombra) que cubre más del 10 por ciento de un área de más de media hectárea. Dentro de "bosque", la FAO incluye a los bosques naturales y a las plantaciones forestales, pero excluye específicamente a los árboles de producción agrícola (por ejemplo, árboles frutales y plantaciones de palma de aceite) y a los árboles plantados en sistemas agroforestales¹¹ (Medina, 2016)

^{11 (}IDEM 1)



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Las autoridades, instituciones y población del distrito de Zaña en forma permanente y reiterada, han solicitado al Gobierno Regional, a la Dirección Regional de Agricultura, a INRENA y al Ministerio del Medio Ambiente, mediantes sendos oficios, memoriales y marchas la conservación y protección del bosque seco de La Otra Banda, desde el año 2008.

En enero año 2011, el Gobierno Regional de Lambayeque aprueba y publica en el diario "El Peruano", con la firma del Presidente Regional Ing. Humberto Acuña Peralta, la Ordenanza Regional N° 002-2011-GR.LAMB./CR, mediante la cual "Declara de interés regional para su conservación el Bosque de La otra Banda, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con una extensión de Dos Mil Trescientas Hectáreas".

En Noviembre del mismo año, aprueba y publica la Ordenanza Regional N° 019-2011-GR.LAMB.CR, que modifica la anterior ordenanza y reduce el área a proteger a 822.9586 hectáreas y determina que "deben ser conservadas, protegidas y reforestadas bajo la responsabilidad del Gobierno Regional". Esta ordenanza no fue firmada por el Presidente Regional, si no por el Consejero Delegado Lázaro Villegas Agramonte.

La recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del bosque seco la otra banda en el distrito de zaña, del departamento de Lambayeque.

Desde que Zaña fue fundada por los españoles, el bosque seco o bosque de algarrobos, ha constituido parte importante de su historia, siendo uno de los factores que más influencia ha tenido en el auge económico que tuvo Zaña en el virreinato, convirtiéndose en una de las ciudades más opulentas de esa época. (Entrevista personal. Amelia Cabanillas Muro, 2016)

La historiadora RAMÍREZ Susan E, en su libro "Patriarcas Provinciales. La tenencia de la tierra y la economía del poder en el Perú Colonial" (1991), relata lo siguiente,..." para la fundación de Zaña se eligió un antiguo tambo ubicado en el viejo camino de los incas, junto al frecuentado vado del río, donde había agua en abundancia, bosques de algarrobos, tierra fértil y pocos indios"...

El historiador VARGAS UGARTE Rubén, en su libro "Historia General del Perú, Tomo II. (1,981), señala que en Zaña:,..." a diez años después de su fundación la producción del valle era grande en trigo y maíz y mucho ganado de cría, especialmente de cerda, por los muchos algarrobales que existen".

El historiador LOPEZ DE VELASCO Juan, en su libro "Geografía y descripción de la India" (1971) afirma lo siguiente,... "que había gran cría de puercos por los muchos algarrobales que



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

hay y que en el siglo XVII habían estancias de cría de ganado mayor (mulas, caballos y vacunos) así como ganado menor (cabras, ovejas y cerdos) que aparte de servir para el consumo de carne también servían de materia prima para la fabricación de jabón y las pieles eran procesadas en tenerías produciendo cordobanes que llegaban hasta Chile" (Los cordobanes eran pieles curtidas de cabra, que es un animal propio de los bosques de algarrobos).

MARTINEZ DE COMPAÑON, Obispo de Trujillo, elabora el año 1785 un plano de la ciudad de Zaña y manifiesta,... "En él se puede apreciar claramente que la ciudad se encontraba rodeada de bosques de algarrobos"...

En el siglo pasado, la ex Hacienda Cayaltí, cuyos propietarios eran los Hermanos Aspíllaga Anderson y que también eran dueños de los fundos La Otra Banda, Potrero y Palomino, tenían un criadero de chivos, conocido como "La Chivería" en el bosque de algarrobos de La Otra Banda. Los caprinos eran utilizados para sus fiestas familiares, para las pachamangas que se hacían en festividades importantes y también eran vendidos a sus trabajadores ¹² (Medina, 2016)

Los actuales pobladores han seguido utilizando el bosque para criar a su ganado caprino, vacuno y caballar, los que eran vendidos en fechas en que necesitaban dinero, como navidad y época escolar. (Archivo. César Medina Campaña).

En el bosque seco La Otra Banda, en el sector cerro Las Animas, existen restos arqueológicos de construcciones pre incas, una escalera de piedra posiblemente perteneciente a la cultura Inca y una enigmática piedra tallada, que puede ser un reloj solar. También, hay un cerro de arena en el que según los lugareños, hay una ciudad pre inca enterrada. En tiempos antiguos el bosque fue utilizado como cementerio para enterrar a los difuntos, esto lo podemos afirmar porque casi en todo el bosque hay hoyos hechos por huaqueros que saquean el patrimonio arqueológico, tal como lo denuncia la emisora RPP Noticias, en su página web del día 26 de marzo del 2016. El bosque seco también es atravesado por el majestuoso "Camino Inca" o "Capac Ñam", que conectaba a las principales ciudades y reinos conquistados del Imperio Incaico.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



Fuente: https://www.google.com.pe/search?q=restos+arqueol%C3%B3gicos+del+Bosque+Seco

Medina expresa que, los bosques secos constituyen un ecosistema único a nivel mundial, que solo existe en el Sur de Ecuador y Norte del Perú. Así que, en el Perú se extiende por la costa a través de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y el norte de La Libertad, y a lo largo del piso inferior del valle del Marañón, e indica, ... "Una de las funciones más importantes de los bosques es su capacidad para la evapo-transpiración de volúmenes enormes de agua a través de las hojas de los árboles. Este proceso comienza cuando el agua, por efecto del calor del sol, se evapora y se concentra a la atmósfera como vapor de agua". (Mg. Cesar Augusto Medina Campaña- Bosque Seco La Otra Banda-Zaña, 2016).

También mencionó que, es necesario recalcar que, si se eliminan los bosques, las lluvias cesarán, pues ambos factores se encuentran estrechamente relacionados. Sin la lluvia, la tierra comienza a morir, produciéndose una fuerte erosión por los vientos, y la zona de bosque se convertirá finalmente en un desierto e indica que,.... "El bosque seco de La Otra Banda pertenece a esta eco región, en donde existe una gran diversidad de flora y fauna silvestre que es necesario proteger y conservar y que constituye la biodiversidad de la parte baja del valle de Zaña. La flora está conformada por algarrobos, faiques, zapotes y bichayos. La fauna por palomas, chiscos, putías, tordos, chiclones, águilas, periquitos, chilalas, garzas, gallinazos, pájaros carpinteros, ruiseñores, urracas, iguanas, hurones, zorros, etc". (Mg. Cesar Augusto Medina Campaña-Bosque Seco La Otra Banda-Zaña, 2016)

El Informe Final presentado el 11 de marzo del 2011, denominado "Zonificación para la Selección de Áreas Prioritarias para la Conservación de Tumbes y Lambayeque", realizado por especialistas de la Región Tumbes, de la región Lambayeque, de la Universidad nacional de La Molina, La Fundación para el Desarrollo Agrario (FDA), PROFONANMPE, la Cooperación



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Alemana y con el apoyo de "The Nature Conservancy", hace un listado de todas las áreas que se deben conservar y proteger en las regiones de Tumbes y Lambayeque y entre ellas considera al Bosque Seco de Zaña (Bosque de La Otra banda), como área prioritaria para su conservación y protección. (Mg. Cesar Augusto Medina Campaña- Bosque Seco La Otra Banda-Zaña, 2016).

Igualmente, el bosque seco de La Otra Banda representa un gran potencial turístico en los rubros de: turismo ecológico, turismo vivencial, turismo cultural, turismo de aventura, avistamiento de aves, paseos a caballo, campamento, etc., el que de hacerse realidad va traer desarrollo económico y progreso a todos los habitantes que viven alrededor del bosque. (Mg. Cesar Augusto Medina Campaña- Bosque Seco La Otra Banda-Zaña. 2016)



Fuente: https://www.google.com.pe/search?q=restos+arqueol%C3%B3gicos+del+Bosque+Seco

Problemática actual del bosque seco la otra banda en el distrito de zaña, del departamento de lambayeque.

La Comunicadora social Amelia Cabanillas Muro en sus publicaciones y trabajos de investigación sostuvo en el presente año (2016) lo siguiente,..."La depredación del bosque seco de La Otra Banda en el distrito de Zaña continúa a vista y paciencia de las autoridades, no tiene la protección que se merece. Las autoridades no han establecido las condiciones necesarias para la protección de la biodiversidad de este importante ecosistema lambayecano"...



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



Fuente: https://www.google.com.pe/search?q=bOSQUE+SECO+LA+OTRA+BANDA+DISTRITO+DE+ZA%

La presente iniciativa legislativa que propone: "Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña del departamento de Lambayeque, con la finalidad de generar las condiciones necesarias para la protección de la biodiversidad de este importante ecosistema lambayecano", es decir incentiva al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Agricultura y su entidad adscrita el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) a conformar un grupo de trabajo en conjunto con la sociedad civil para realizar acciones de conservación del bosque seco de la zona. Uno de los últimos relictos que quedan en el valle de zaña y de nuestro país.

Debemos apreciar que el bosque seco "La Otra Banda", el cual alberga importantes poblaciones naturales de especies como: "Algarrobo", *Prosopis pallida*; "Zapote", *Capparis scabrida*; "Faique" *Acacia macracantha*. Así como, la importante existencia de fauna silvestre propia de este ecosistema esto en la actualidad se encuentra amenazada, debido a la pérdida de bosques, a consecuencia de la tala ilegal y el tráfico de tierras.

La Constitución Política Peruana, establece en su artículo 68 sobre la Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas, que el estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, por lo tanto, se debe tener en cuenta el presente proyectos de ley por lo tanto el estado peruano debe establecer acciones encaminadas para preservar dichos elementos ambientales mencionados por la presente iniciativa legislativa.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

5.1.2 Oportunidad de la ley propuesta

Según la Constitución Política del Perú y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se reconocen los recursos forestales como patrimonio de la Nación, los cuales se encuentran bajo el dominio del Estado, siendo este el encargado de dar las normas pertinentes para su recuperación, protección y utilización.

Según el Informe "Los bosques y el cambio climático en el Perú: situación y perspectivas", elaborado para la FAO, las características climáticas y biológicas que caracterizan a los bosques secos peruanos los hacen más frágiles y vulnerables frente al cambio climático, clasificándolos como bosque de alta prioridad para su conservación. "Influenciados por la variabilidad climática y los eventos extremos como el Fenómeno El Niño (FEN), pueden reportar procesos de desertificación, degradación de suelos por la salinización, erosión hídrica y eólica (que intensifican la presencia de incendios forestales y reducen la productividad de los bosques), como también procesos de recuperación e incremento de la superficie de bosques secos cuando se presentan lluvias fuertes asociadas al FEN"13.

En ese sentido, el proyecto de ley es oportuno pues según cifras dadas por la oficina de asuntos ambientales de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque (2015), los bosques secos de esa región se reducen a un ritmo anual de entre 7.000 y 10.000 hectáreas como consecuencia de la tala ilegal de especies en situación vulnerable como algarrobos, faiques y otros árboles que crecen, principalmente, en el norte de la región, quedando en peligro unas 705.000 hectáreas de bosque en la región¹⁴.

Debemos señalar, que los bosques cumplen un rol clave en la mitigación y adaptación al cambio climático al pues brindan bienes y servicios ambientales de importancia local, regional, nacional e internacional, cuyo aprovechamiento sostenible debe ser promovido por políticas de Estado.

5.1.3. Nuevo estado de la situación fáctica o jurídica luego de aprobada la ley propuesta

El efecto jurídico de la aprobación del proyecto de ley analizado busca declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales del "Bosque Seco La Otra Banda", ubicada en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque.

¹³ http://www.lamolina.edu.pe/facultad/forestales/web2007/PublicacionesYRevistas/pdf/Bosques CC Peru 12.05.15.pdf

¹⁴ http://elcomercio.pe/peru/lambayeque/lambayeque-705-000-hectareas-bosque-peligro-190694



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

La CPAAAAE acoge el espíritu del TEXTO PROPUESTO; sin embargo, tomando en consideración las propuestas contenidas en las opiniones de las instituciones competentes que se han recibido en esta Comisión, se ha considerado oportuno realizar algunos ajustes que se presentan en un texto normativo sustitutorio.

5.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA LEY PROPUESTA

La ley propuesta al ser declarativa no implica ningún cambio o modificación en la normativa nacional vigente.

5.3 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Guardando coherencia con el Reglamento del Congreso de la República, se realiza el análisis costo beneficio, que expresa la identificación de quienes resultan afectados positiva o negativamente con la norma propuesta, y los gastos económicos que podría ocasionar su aplicación.

Como se ha señalado anteriormente, las medidas dirigidas a proteger los bosques secos constituyen también una lucha contra la pobreza rural pues contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas, ayuda a sus habitantes a manejar sosteniblemente los bosques para desarrollar actividades productivas y así poder generar ingresos que en el largo plazo contribuyan al desarrollo sostenible de su región.

En referencia al posible gasto económico que generaría la aplicación de la Ley, debemos señalar que el texto analizado no implica mayores gastos al erario nacional; pues las funciones que se le encargan a las instituciones competentes en materia forestal, están comprendidas dentro del marco de las atribuciones establecidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre no generando gasto, ni modificando competencias de las entidades que conforman la administración estatal.

6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 898/2016-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 898/2016-CR, QUE MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL "BOSQUE SECO LA OTRA BANDA" EN EL DISTRITO DE ZAÑA, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA DE LAMBAYEQUE.

Artículo Único. Declaración de preferente interés nacional y necesidad pública Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la recuperación, protección y conservación de la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales del Bosque Seco La Otra Banda, ubicado en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque.

Dese cuenta Sala de Comisión Lima, 23 de junio de 2017.